



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2019-MDS

Surquillo, 21 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Decreto Ley N° 11058, de fecha 15 de julio de 1949, se crea el Distrito de Surquillo que estará formado por las urbanizaciones Surquillo, Lima, San Antonio, Miraflores, Tejada, Aurora, Benavides, La Palma y Manrique, que se segregarán de los distritos de Miraflores y de Santiago de Surco;

Que, el Distrito de Surquillo ejerce desde su creación las competencias municipales que la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades le reconoce, sobre los inmuebles denominados "Estado Municipal de Surquillo", "Cementerio de Surquillo", "Mercado N°01 de Surquillo" y demás ubicados en la Av. Angamos y la Av. Tomas Marsano;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°028-2014-MDS de fecha 27 de junio de 2014, el Concejo Municipal, acuerda por unanimidad declarar como bienes de dominio público destinados a servicios públicos los bienes inmuebles ubicados entre los cruces de la Av. Angamos y la Av. Tomas Marsano en el Distrito de Surquillo, de acuerdo con los linderos y medidas perimetrales signadas en las respectivas partidas registral;

Que, el Tribunal Constitucional a través del Expediente N°003-2007-PC/TC, se ha pronunciado sobre las competencias que la Constitución Política del Perú le tiene garantizado a la Municipalidad Distrital de Surquillo, respecto de los bienes en los que se prestan servicios públicos a cargo de esta, habiéndose resuelto lo siguiente: "Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por la Municipalidad Distrital de Surquillo contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, por cuanto se han afectado las competencias cuyo ejercicio le corresponde en virtud de los artículos 194°, y 195° incisos 3 y 5 de la Constitución Política del Estado, respecto de los bienes destinados a servicios públicos pertenecientes a su jurisdicción territorial (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a la aprobación por MAYORIA, de los miembros del Concejo Municipal, el cual consta de ocho (08) votos a favor, correspondiente a los señores regidores Ángela Liliana Huamani Vásquez, Luis Rojas Chirinos, Juan Amadeo Vargas Alvarado, Maribel Juárez Sánchez, Elsa Inés Ascarruz Minaya, Luis Augusto Mercado Granados, Patricia Miriam Arce Molina y Luis Alberto Segura Arica y con un (01) voto en contra de la señora regidora Sandra Liz Gutiérrez Cuba; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, Giancarlo Guido Casassa Sánchez, en su calidad de Titular de la Entidad, para disponer y accionar ante las instancias respectivas, a fin de salvaguardar los bienes inmuebles de propiedad municipal y los que se encuentren bajo administración de la Municipalidad Distrital de Surquillo.





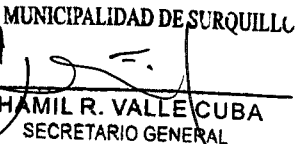
Municipalidad de Surquillo

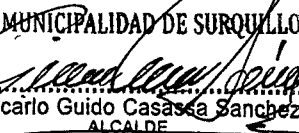
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, para que inicie o impulse las acciones judiciales, sean estas acciones civiles, penales, administrativas, constitucionales, contenciosas-administrativas y demás, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Comuna Surquillana respecto de los inmuebles ubicados entre los cruces de la Av. Angamos (cuadra 18) y la Av. Tomas Marsano (cuadra 12), inscritos en la Partida Registral N°46535766, inmuebles cuya posesión y administración ostenta la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTICULO TERCERO.- RECHAZAR las declaraciones en todos sus extremos del Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE